



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2021-00203-00

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ Y NIDIA MARGARITA ARIAS CALVO.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Consentimiento de los señores MIGUEL ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ Y NIDIA MARGARITA ARIAS CALVO, mediante apoderado Doctor GUEMARX ERNESTO GUTIERREZ BARRERA.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado 14 de octubre de 2021, este Despacho inadmitió demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de la referencia, por observar defecto formal que ella contenía y que precisaban su corrección, concediéndole a los demandantes un término de cinco (05) días para tal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Dicho proveído se notificó en debida forma a los actores, quienes no subsanaron el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P. en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARIGUANI,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencia, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e9c9f02068c37aeadc23d50d2e53b586e58d877910d9a1c0ee3b1964a51b05**

Documento generado en 19/10/2022 11:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>